

¡Abriendo oportunidades  
para El Salvador Joven!

MINISTRO DE  
GOBERNACIÓN  
Y DESARROLLO  
TERRITORIAL

MINISTRO DE  
EDUCACIÓN

MINISTRA DE TRABAJO  
Y PREVISIÓN SOCIAL

MINISTRA DE SALUD

MINISTRO DE JUSTICIA  
Y SEGURIDAD PÚBLICA

SECRETARIA DE  
INCLUSIÓN SOCIAL DE  
LA PRESIDENCIA

SECRETARIO DE  
CULTURA DE LA  
PRESIDENCIA

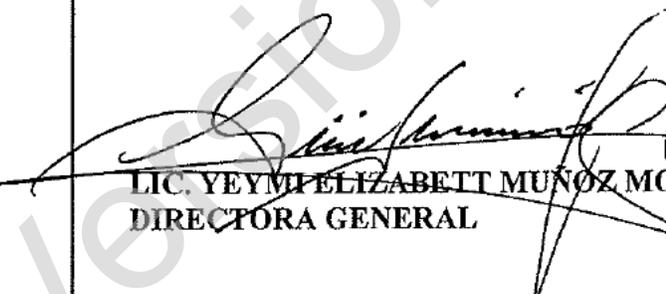
INSTITUTO NACIONAL  
DE LOS DEPORTES  
DE EL SALVADOR

El 1 de Julio del año en curso, por medio de nota presentada por la empleada a la Gerencia Administrativa en funciones, entre otras cosas, expresó no estar de acuerdo con el traslado, por no convenir a sus intereses y porque su familia que residen en San Miguel, está siendo amenazada por las pandillas, frente a lo cual, responsablemente se le sugirió presentar las denuncias pertinentes que le permitan a la Dirección General reconsiderar la decisión de traslado, pero ha manifestado no tener denuncias ni haber recurrido ante las instancias correspondientes, lo cual convierte ese argumento en un asunto meramente subjetivo y que no permite valorar objetivamente la situación.

En consecuencia señores miembros de la Comisión, y con base al inciso segundo del artículo 37 de la Ley del Servicio Civil, solicito su autorización, para el traslado de la empleada Ana Carolina Méndez, al Centro Juvenil de San Miguel, por ser necesaria su presencia en dicho Centro para el cumplimiento de los objetivos de nuestro plan de trabajo.

Sin otro particular, me suscribo con todo respeto.

Atentamente,

  
**LIC. YEIMY ELIZABETT MUÑOZ MORAN**  
**DIRECTORA GENERAL**



Instituto Nacional de la Juventud  
(INJUVE)

Alameda Juan Pablo II y 17  
Avenida Norte Edificio B-1,  
2º Nivel San Salvador,  
El Salvador C.A.

Teléfonos: (503) 2527-7400  
Fax: 2527-7405

www.injuve.gob.sv



¡Abriendo oportunidades para El Salvador Joven!

MINISTRO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL

MINISTRO DE EDUCACIÓN

MINISTRA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

MINISTRA DE SALUD

MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA

SECRETARIA DE INCLUSION SOCIAL DE LA PRESIDENCIA

SECRETARIO DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA

INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR

Instituto Nacional de la Juventud (INJUVE)

Alameda Juan Pablo II y 17 Avenida Norte Edificio B-1, 2° Nivel San Salvador, El Salvador C.A.

Teléfonos: (503) 2527-7400 Fax: 2527-7406

www.injuve.gob.sv

San Salvador, 7 de julio del 2015

**SEÑORES MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE SERVICIO CIVIL, DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. PRESENTE.**

**Respetables miembros de la Comisión:**

Por este medio, me permito saludarles muy cordialmente y desearles muchos éxitos en el desempeño de sus funciones, ocasión que aprovecho, para solicitarles conforme al artículo 37 de la Ley del Servicio Civil, autorización, para realizar el traslado de la empleada Ana Carolina Méndez, Asistente Administrativa de este Instituto, al Centro Juvenil de San Miguel, por razones de naturaleza estrictamente laborales, las cuales expongo a continuación:

A nivel nacional, en los departamentos donde el INJUVE tiene presencia territorial, se han iniciado múltiples acciones encaminadas al cumplimiento de los objetivos establecidos en el Plan Estratégico Institucional, lo que implica, el fortalecimiento de los Centros Juveniles a través de los cuales, el Instituto desarrolla las Políticas Sectoriales en favor de la población Joven del País, pero actualmente, el personal designado en cada uno de dichos centros, es insuficiente para cubrir todas las áreas de trabajo, sobre todo, si tomamos en cuenta que en los próximos días el INJUVE estará realizando un evento de gran envergadura denominado "Ruta Juventour 2015" en las zonas Oriental y occidental del país, como antesala al evento principal JUVENTOUR 2015 que se lleva a cabo en San Salvador; y es por ello, que se requiere de personal que colabore en todas las actividades y logísticas que eso implica, así como en las demás actividades que normalmente se impulsan desde esas oficinas.

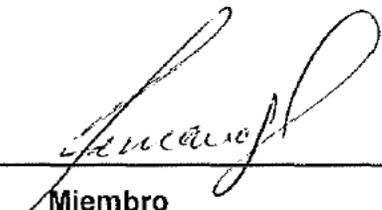
Otra de las razones que justifican la solicitud de traslado de la empleada Ana Carolina Méndez, se deben a que ella, es originaria y del domicilio de San Miguel, su familia reside en ese lugar y porque además, cuando la actual administración inició sus funciones en junio de 2014, ya estaba destacada en el Centro Juvenil de ese departamento; y posteriormente, sin el conocimiento e instrucción de la Dirección, se le traslado nuevamente a San Salvador, sin haber emitido memorándum de parte de ésta, ni de persona alguna facultada para autorizar ese traslado, afectando de esa forma, el trabajo administrativo en ese Centro Juvenil.

De tal manera que, si se traslada a otra persona que no sea del domicilio de San Miguel, se estaría afectando económicamente su situación laboral, por las implicaciones del mismo traslado.

8/7/2015  
8:40 a.m

COMISION DE SERVICIO CIVIL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA, a las once horas del día quince de julio del dos mil quince.

Vista la solicitud de la Licenciada Yeymi Elizabeth Muñoz Moran, en su calidad de Directora General del Instituto Nacional de la Juventud, en la cual solicita se autorice el traslado de la señorita Ana Carolina Méndez, quien se desempeña como asistente administrativa en la institución con sede en San Salvador, al Centro Juvenil de San Miguel, antes de resolver de conformidad al artículo 37, inciso segundo de la Ley del Servicio Civil, ógase a la señorita Ana Carolina Menéndez, para tal efecto señalase las diez horas del día martes 11 de agosto del corriente año, en las oficinas de la Comisión situadas en Secretaría para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la Republica. En la cual deberá aportar todas las pruebas necesarias que justifiquen su negativa del traslado. Notifíquese.

F)   
Miembro

F)   
Miembro

F)   
Miembro



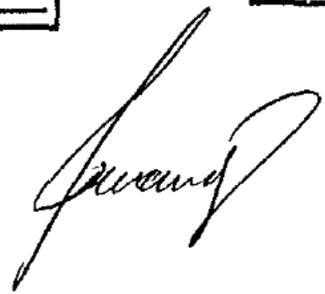
En las oficinas del INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD, situadas en Alameda Juan Pablo II y diecisiete Avenida Norte, Edificio B-1, segundo nivel, San Salvador, a las catorce horas treinta minutos del día treinta de julio del dos mil quince, emplacé notifiqué y cité, para su conocimiento a la señorita Ana Carolina Méndez, de la solicitud de traslado de al Centro Juvenil de San Miguel, que ha presentado a esta Comisión la Licenciada Yeymi Elizabet Muñoz Moran, en su calidad de Directora General del Instituto Nacional de la Juventud, INJUVE, así como del auto de admisión de la misma pronunciada a las once horas del día quince de julio del dos mil quince, el cual corre agregado a folios tres de las presentes diligencias, además en dicho auto se cita a la señorita Ana Carolina Méndez, para que comparezca a las diez horas del día once de agosto del presente año, a las oficinas de la Comisión situadas en la Secretaría para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la Republica, a hacer uso de su derecho de defensa, audiencia en la cual deberá presentar todas las pruebas que fortalezcan su negativa al traslado. **Notifíquese.-**



En las oficinas del INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD, situadas en Alameda Juan Pablo II y diecisiete Avenida Norte, Edificio B-1, segundo nivel, San Salvador, a las quince horas del día treinta de julio del dos mil quince, notifiqué y cité, para su conocimiento a la Licenciada Yeymi Elizabett Muñoz Moran, en su calidad de Directora General del Instituto Nacional de la Juventud, INJUVE del auto de admisión de la solicitud de traslado de la señorita Ana Carolina Méndez, que presentó a esta Comisión, resolución pronunciada a las once horas del día quince de julio del dos mil quince, el cual corre agregado a folios tres de las presentes diligencias, además en dicho auto se cita a la señorita Ana Carolina Méndez, para que comparezca a las diez horas del día once de agosto del presente año, a las oficinas de la Comisión situadas en la Secretaría para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la Republica, a hacer uso de su derecho de defensa, audiencia en la cual deberá presentar todas las pruebas que fortalezcan su negativa al traslado. **Notifíquese.-**

<b>RECIBIDO</b>	
INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD	
NOMBRE:	<i>P. Muñoz Moran</i>
FECHA:	<i>07 agosto / 2015</i>
HORA:	<i>2:58 p.m.</i>

HORA:	
FECHA:	
NOMBRE:	
INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD	
<b>RECIBIDO</b>	



## M E M O R A N D U M

Para : Licda. Ana Carolina Méndez  
Asistente Administrativa

Lic. Gustavo Ayala  
Coordinador de Centros Juveniles

Lic. Melvin Benitez  
Coordinador del Centro Juvenil de San Miguel

De: Lic. Héctor Sandoval  
Gerente Administrativo Financiero

Asunto: Informándole traslado

Fecha 26 de junio de 2015



En esta ocasión, con instrucciones de la Licda. Yeymi Muñoz, Directora General del INJUVE, hago de su conocimiento que a partir del lunes 29 de junio, se traslada al Centro Juvenil de San Miguel, para apoyar el área administrativa en dicho Centro.

Atentamente,

*[Handwritten signature]*  
30-06-2015  
Firma de recibido  
por la of. de  
Asesoria



Abriendo oportunidades para El Salvador joven!

MEMORANDUM



- MINISTRO DE EDUCACIÓN
- MINISTRO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
- MINISTRA DE SALUD
- MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA
- SECRETARIA DE INCLUSIÓN SOCIAL DE LA PRESIDENCIA
- SECRETARÍA DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA
- INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR

PARA : Ana Carolina Méndez

DE : Licenciada Crissia Suhan Chávez  
Gerente Administrativa, INJUVE

ASUNTO : Traslado al Area de Promoción de Empleo Juvenil

FECHA : Junio, 5 de 2015

Estimada Ana Carolina:

Con el fin de fortalecer el trabajo de la institución, se está realizando una reestructuración en las diferentes áreas de la misma, por lo que hemos considerado conveniente contar con su apoyo técnico, por lo que solicito amablemente reincorporarse al Area de Promoción de Empleo Juvenil a la orden de Sofía Sánchez.

Le reitero mi consideración y estima.

Atentamente,

Instituto Nacional de la Juventud (INJUVE)

Alameda Juan Pablo II y 17  
avameda norte Edificio B-1, 2º nivel  
Centro de Gobierno San Salvador,  
El Salvador, C.A.

Telefonos: (503) 2527-7400  
Fax: (503) 2527-7405

C.C. Sofía Sánchez  
Archivo de Oficina

¡Abriendo oportunidades  
para El Salvador joven!

MINISTRO DE  
EDUCACIÓN

MINISTRO DE TRABAJO  
Y PREVISIÓN SOCIAL

MINISTRA DE SALUD

MINISTRO DE JUSTICIA  
Y SEGURIDAD PÚBLICA

SECRETARÍA DE  
INCLUSIÓN SOCIAL DE  
LA PRESIDENCIA

SECRETARÍA DE  
CULTURA DE LA  
PRESIDENCIA

INSTITUTO NACIONAL  
DE LOS DEPORTES DE  
EL SALVADOR

Instituto Nacional de la Juventud  
(INJUVE)

Alameda Juan Pablo II y 17  
avenida norte Edificio B-1, 2º nivel  
Centro de Gobierno San Salvador,  
El Salvador, C.A.

Telefonos: (503) 2527-7400  
Fax: (503) 2527-7405

www.injuve.gob.sv

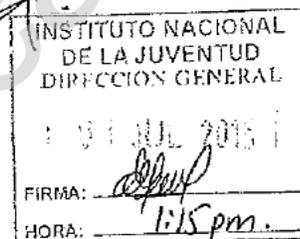
**Para** : Licenciado  
Héctor Sandoval  
Gerente Administrativo Financiero

**Cc:** Licenciada  
Yeymi Muñoz  
Directora General

**De** : Licenciada  
Ana Méndez  
Asistente Administrativa

**Asunto** : Solicitud de traslado

**Fecha** : 01 de julio del 2015



En esta ocasión, hago referencia a memorándum en el cual se me informa sobre traslado al Centro Juvenil de San Miguel, sin una justificación.

Al respecto, le comento que tengo inconvenientes para trasladarme a San Miguel por los siguientes motivos:

- Mi domicilio esta en Santa Tecla.
- Se duplican mis gastos al trasladarme a San Miguel.
- Mi familia reside en San Miguel, pero está siendo amenazada por pandillas y por tal inconveniente, mi papá se ha trasladado a vivir conmigo; no se ha puesto una denuncia por temor a represalias que se puedan tomar posteriormente.
- En ocasiones anteriores apoyé al Centro Juvenil de San Miguel pero no de manera permanente, lo cual no quiere decir que yo viva en San Miguel.

Estoy totalmente en la disposición de trabajar, por lo que solicito se reconsidere mi situación, ya sea incorporándome a otra Subdirección (ya que anteriormente estuve apoyando la Subdirección de Empleo Juvenil) o al equipo territorial, en este caso alguna ventanilla, ya sea Antiguo Cuscatlán, San Salvador o Santa Tecla.

Espero tener una resolución positiva a mi situación.

Atentamente,



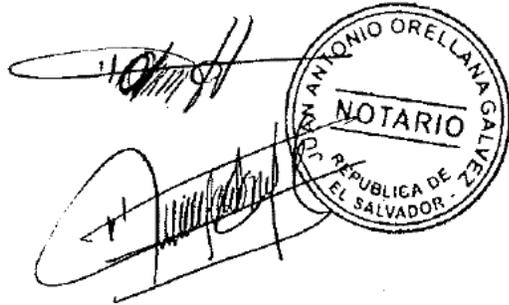
Recibido  
1-7-15  
1:10 pm

En la ciudad y Departamento de San Salvador, a las ocho horas, del día tres de agosto de dos mil quince, Ante mí, JUAN ANTONIO ORELLANA GÁLVEZ, Notario, de este domicilio, comparece: el señor OSCAR ALBERTO MENDEZ, de [REDACTED] de edad, [REDACTED], del domicilio de [REDACTED], Departamento de [REDACTED], a quien no conozco pero identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad Numero: [REDACTED]; Y BAJO

JURAMENTO ME DICE: I) Que la dirección donde reside actualmente es: en [REDACTED]

[REDACTED]; II) me manifiesta el compareciente que su grupo familiar se conforma de su esposa, y dos hijos, siendo una de ellos la señorita Ana Carolina Méndez Rivas, de [REDACTED] años de edad, y quien trabaja en el Instituto Nacional de la Juventud, de la Presidencia de la República, que se puede abreviar (INJUVE); III) Me sigue manifestando el compareciente que en el mes de octubre del año dos mil catorce, alquilaba una casa de habitación propiedad de su hermano, ubicada en el [REDACTED], cuando sujetos desconocidos le pasaron un teléfono celular, y en esa oportunidad le dijeron: que le alquilara dicho inmueble a una persona del sexo femenino y que si no accedía les tenía que dar Cinco mil dólares, a lo que el compareciente accedió mejor a alquilar ya que no tenía los Cinco mil dólares exigidos; por lo que en días posteriores, la policía llegó a realizar requisas por el plan que se implementa de "Casa Segura", y cuando llegaron a dicha casa, encontraron droga en el inmueble, por lo que a dichos inquilinos se los llevaron detenidos, a los días encontró habitada la casa, por otras personas que los anteriores inquilinos habían dejado, llegando nuevamente la policía a realizar requisas, encontrando nuevamente droga a los nuevos inquilinos, y se los llevaron detenidos también, por lo que dichos delincuentes piensan que el compareciente por ser ex miembro de la fuerza armada de El Salvador, les ha puesto alguna denuncia, por lo cual ha sufrido amenazas a muerte tanto por vía telefónica, como por vía personal. IV) En base a lo anterior, teme por su seguridad y la de su familia, y que no han puesto la respectiva denuncia, por temor que cumplan las amenazas de muerte; ya que ni poniendo la denuncia se garantiza la seguridad de su familia.- Así se expresó el compareciente, a

quien explique los efectos legales de la presente Acta Notarial, la cual consta de un hoja útil y leída que se la hube todo lo escrito íntegramente en un solo acto, sin interrupción ratifica su contenido y firmamos.- DOY FE.



The image shows two handwritten signatures in black ink. The top signature is a cursive scribble, and the bottom signature is a more complex, dense scribble. To the right of the signatures is a circular notary seal. The seal contains the text: "JUAN ANTONIO ORELLANA GALTIER" around the top inner edge, "NOTARIO" in the center, and "REPUBLICA DE EL SALVADOR" around the bottom inner edge.

Versión Pública



# Alcaldía Municipal de San Miguel

2a. Calle Ote. y 2a. Av. Norte, San Miguel, El Salvador, C.A. Teléfonos 2661-0515, 2661-6412, 2661-6413



Una alcaldía **eficiente**

## El Infrascrito Jefe del Registro del Estado Familiar

CERTIFICA: que a página CINCUENTA Y DOS del Libro de Partidas de Nacimiento Número SESENTA Y CINCO que esta Oficina llevó en el año de mil novecientos ochenta y ocho, se encuentra asentada la que literalmente dice: Partida Número cincuenta y dos, Nombre ANA CAROLINA, Sexo Femenino; nació a las ocho Horas del día diecisiete, de los corrientes, en el Hospital San Juan de Dios, de esta Ciudad Siendo hija de Emérita Rivas Originaria de esta ciudad Residente en [REDACTED], de ésta Ciudad Profesión u oficio [REDACTED] y de nacionalidad Salvadoreña, Dió estos datos Oscar Alberto Méndez originario de esta ciudad, residente en la expresada Colonia, Profesión u oficio [REDACTED], y de nacionalidad Salvadoreña, Quien manifiesta ser Padre.- de la recién nacida y que en este acto lo reconoce como su hijo natural; exhibió su Cédula de Identidad Personal Número [REDACTED], expedida por las Autoridades Municipales de esta localidad. El Infrascrito Jefe del Registro Civil da fé de conocer al padre del inscrito y firma Alcaldía Municipal, Oficina del Registro Civil: San Miguel, a veintitres de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho .-. /R.M.de Morales/ /O.A.Méndez/.-Rubricadas .-. /-----/. Es conforme con su original con el cual se confrontó y para los efectos de Ley se expide la presente en la Oficina del Registro del Estado Familiar San Miguel el día veintisiete de junio de dos mil ocho /-----/.

  
 Lic. Oscar Romeo Orellana del Cid  
 Jefe del Registro del Estado Familiar



60 L= 1364

La Libertad

65/5  
175



35

1222

TESTIMONIO  
 DE LA  
 ESCRITURA PUBLICA  
 DE  
 MUTUO CON GARANTIA HIPOTECARIA

OTORGADA POR

Señor OSCAR ALBERTO MENDEZ FLORES.

Handwritten signature and date: 7/37 / 92H

A FAVOR DEL

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL DE LA FUERZA ARMADA

ANTE LOS OFICIOS NOTARIALES DEL DR.

Lic. AMPARO DEL CARMEN ARIAS SORTO.

IPSA

Version Publica

#737 92th

Buena descripción del inmueble  
lo hipotecado todo por primera  
vez -

Antecedente referente al # 55  
L: 1755 P 2L. -

Inscripción  
5-4-94  
JMS

18.3.94  
L. Beltrán

Versión Publica

15257

Nº 0374063



T.R. 0175366



SESENTA Y TRES 16



Version Pùblica

INS 35 LIBRO 1222 PAG 310



4 JUN. 1992

11214

NUMERO TREINTA Y SIETE.- En la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día dos de diciembre de mil novecientos noventa y uno.- Ante mí, AMPARO DEL CARMEN ARIAS SORIO, Notario de este domicilio, se otorga el presente instrumento que contiene: A) COMPRAVENTA: Comparece el señor [REDACTED] y [REDACTED] NOE ORLANDO GONZALEZ, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] y [REDACTED] de este domicilio, a quien conozco, portador de su Cédula de Identidad Personal número [REDACTED], quien actúa en nombre y representación en su calidad de Apoderado General Administrativo del INSTITUTO

# 737  
F 369  
T. 924



T.R. 0175367



CUARENTA CENTAVOS



15

INS 35 LIBRO 1222 PAG 311

1 DE PREVISION SOCIAL DE LA FUERZA ARMADA, Institución Autónoma de Derecho  
 2 Público, de Crédito, con Personalidad Jurídica y con Recursos Propios, de este  
 3 domicilio y del de Nueva San Salvador, Departamento de La Libertad, con Número  
 4 de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-dos cero cero dos siete ocho-  
 5 cero cero tres-tres, que en adelante se denominará "EL INSTITUTO" o "EL IPSFA",  
 6 personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista  
 7 el Testimonio de la Escritura Pública de Poder General Administrativo con  
 8 Cláusulas Especiales, otorgado en esta ciudad, a las diez horas del día  
 9 veintiseis de septiembre de mil novecientos noventa, ante los oficios del  
 10 notario Luis Alonso Arias Galeano, por el señor [REDACTED] Juan Orlando Zepeda,  
 11 mayor de edad, [REDACTED] de este domicilio, en su calidad de Director Presidente  
 12 del Consejo Directivo del Instituto en mención, y de conformidad a su ley  
 13 constitutiva, Representante Legal del mismo. En dicho poder el notario  
 14 autorizante dio fe de la existencia legal del Instituto representado y de la  
 15 personería de su representante legal; y en el carácter en que actúa ME DICE:  
 16 Que según inscripción número SESENTA del Libro UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y  
 17 CUATRO del Registro de la Propiedad Raíz del Departamento de La Libertad, su  
 18 representado es dueño y actual poseedor de un inmueble antes rústico, hoy en  
 19 urbanización, situado a inmediaciones de la ciudad de Nueva San Salvador,  
 20 Departamento de La Libertad, propiamente dentro de la Hacienda denominada "San  
 21 José", de un área de OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO TRECE PUNTO OCHENTA Y DOS  
 22 METROS CUADRADOS, en el cual se ha llevado a cabo la URBANIZACION HACIENDA SAN  
 23 JOSE. Que de este inmueble desmembra un lote de terreno de la misma naturaleza y  
 24 ubicación que el inmueble general ya mencionado, marcado con el NUMERO DOCE DEL

POLIGONO K-CUATRO DE LA URBANIZACION HACIENDA SAN JOSE, el cual tiene la descripción particular siguiente: Partiendo de la intersección formado por los ejes de Calle San Miguel y diagonal doce avenida norte, con rumbo norte veintinueve grados veinte punto siete minutos este, se mide sobre este último eje una distancia de setenta y cinco punto cero cero metros y se llega al punto de referencia a partir del cual con una deflexión izquierda de noventa grados y una distancia de seis punto cero cero metros se localiza el vértice sur-oriente del lote que se describe, el cual mide y linda así: AL SUR: Línea recta de catorce punto sesenta y cinco metros, con rumbo norte sesenta grados treinta y nueve punto tres minutos oeste, lindando con lote número once del Polígono K-cuatro de la misma Urbanización; AL PONIENTE: Línea recta de seis punto cero cero metros con rumbo norte veintinueve grados treinta y tres punto cuatro minutos este, lindando con finca San Antonio Quequeisque; AL NORTE: Línea recta de catorce punto sesenta y nueve metros con rumbo sur sesenta grados treinta y nueve punto tres minutos este, lindando con lote número trece del Polígono K-cuatro de la misma Urbanización; y AL ORIENTE: Línea recta de seis punto cero cero metros con rumbo sur veintinueve grados veinte punto siete minutos oeste, lindando con lotes números diez y nueve del Polígono K-tres de la misma Urbanización, diagonal doce avenida norte de doce punto cero cero metros de derecho de vía de por medio, llegando así al vértice donde inició la presente descripción. El lote así descrito tiene un área de OCHENTA Y OCHO PUNTO CERO DOS METROS CUADRADOS. Todos los lotes colindantes son o han sido propiedad del Instituto vendedor. En el lote así descrito existe una casa de sistema mixto de un área de CINCUENTA Y SEIS PUNTO TREINTA Y CUATRO METROS CUADRADOS, valorada en



CUARENTA CENTAVOS



T.R. 0175368

LIBRO 1222 PAG 313 INS 35

CUARENTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y DOS COLONES CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS.

Que libre de todo gravamen y por el precio de SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS COLONES, que tiene recibidos a su entera satisfacción a nombre de su representado, de parte del señor OSCAR ALBERTO MENDEZ FLORES, en el carácter en que actúa vende a éste el lote descrito y las construcciones que contiene y en consecuencia le hace la tradición del dominio, posesión y demás derechos anexos que sobre el lote y construcciones le corresponden a su representado, se lo entrega materialmente y se obliga al saneamiento de ley. Presente en este acto el señor OSCAR ALBERTO MENDEZ FLORES, de [redacted] de edad, [redacted] del domicilio de [redacted] quien hoy conozco e identifico por medio de su Cédula de Identidad Personal número [redacted] y con Número de Identificación Tributaria [redacted], DICE: Que acepta la venta y tradición que se le hace, dándose por recibido materialmente del inmueble vendido y de los derechos de dominio, posesión y demás que se le transfieren. Los comparecientes manifiestan que entre el Instituto vendedor y el comprador no puede existir parentesco alguno y que el inmueble vendido nunca ha estado arrendado, pero al arrendarse puede producir una renta anual de SEIS MIL SESENTA Y CINCO COLONES. DOY FE: Que la presente compraventa ha sido financiada por el INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL DE LA FUERZA ARMADA, según Resolución del Consejo Directivo contenida en el Acta número CD-CUARENTA Y CUATRO/NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO de fecha treinta y uno de octubre del presente año, la cual tuve a la vista. B) VIVO CON HIPOTECA: Continúa presente ante la suscrita notario el señor OSCAR ALBERTO MENDEZ FLORES, de las generales

expresadas, quien en el curso de este instrumento se denominará "El Deudor", y ME DICE: I) Que en esta fecha ha recibido en calidad de Mutuo de parte del INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL DE LA FUERZA ARMADA, Institución Autónoma de Derecho Publico, de Crédito, con Personalidad Jurídica y con Recursos Propios, de este domicilio y del de Nueva San Salvador, Departamento de La Libertad, que en adelante se denominará "El Instituto", la cantidad de SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS COLONES. II) Se obliga a pagar dicha suma en el plazo de veinte años. III) Reconocerá sobre la suma mutuada el interés del diez por ciento anual sobre saldos. El tipo de interés podrá ser modificado por el Instituto como consecuencia del incremento de las tasas de interés sobre las operaciones pasivas que determinen las autoridades monetarias o por otras adoptadas por las autoridades competentes y en cualquier otro caso en que varíe para el Instituto el costo financiero de sus recursos. Podrá también modificarse el tipo de interés cuando como resultado de las medidas adoptadas por las autoridades mencionadas se establezcan tipos de interés diferentes de los actuales. Cualquier modificación del interés surtirá efectos a partir de la fecha en que el Consejo Directivo del Instituto lo apruebe. Asimismo el interés será incrementado al diecinueve por ciento anual sobre saldos, si el deudor dejare de ser afiliado del Instituto, bastando constancia firmada por el Gerente General en la que aparezca tal circunstancia, la que se considerará incorporada a este contrato para que surta efectos la nueva tasa de interés desde la fecha del retiro del deudor del Instituto. IV) Amortizará su obligación por medio de loscientas cuarenta cuotas mensuales, vencidas, fijas y sucesivas de SETECIENTOS DRES COLONES CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS cada una, que comprenden capital e

Nº 0374066

SESENTA Y SEIS

13

INS

35

LIBRO



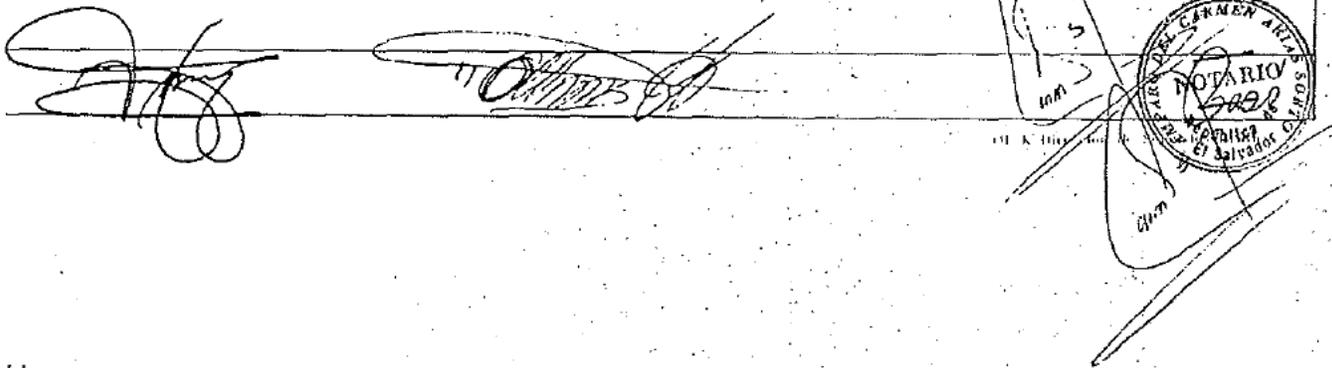
CUARENTA CENTAVOS



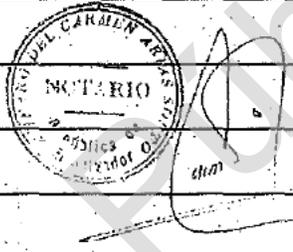
T.R. 0175369

1 intereses. V) El plazo para efectuar pagos se contará a partir de la fecha d  
2 esta escritura. VI) Utilizará la cantidad recibida para adquirir el inmuebl  
3 garantía descrito en la parte relativa a la compraventa. VII) El plazo concedid  
4 caducará y la obligación se hará exigible en su totalidad en cualquiera de lo  
5 siguientes casos: a) por el incumplimiento de parte del deudor a alguna de la  
6 cláusulas de este instrumento; b) por la mora en el pago de una cuota de este  
7 de cualquier otro crédito que el deudor tenga con el Instituto; c) por ejecució  
8 promovida contra el deudor por terceros o el mismo Instituto por deud  
9 distinta a la presente; d) por enajenarse el inmueble garantía sin el permis  
10 otorgado por escrito de parte del Instituto; e) por destinarse el crédito a u  
11 fin distinto para el que fue concedido; y f) por la negativa del Registro c  
12 Hipotecas a inscribir esta escritura tal como se ha otorgado. VIII) El deud  
13 por este medio autoriza al Pagador de Carrera del Ministerio de Defensa, al de  
14 Cuerpo en donde se encuentre de Alta o a cualquier otro que por circunstancia  
15 especiales le pague su sueldo, para que le descuente y pague al Instituto si  
16 nuevo aviso las cantidades requeridas para el cumplimiento de su obligación  
17 serán de su cuenta los gastos en que el Instituto incurra en el cobro de l  
18 deuda, inclusive los llamados personales, aunque no fuere condenado en costas  
19 IX) El deudor se somete a lo dispuesto en la ley del Instituto y sus Reglamenta  
20 y se obliga a facilitarle la escritura de propiedad o cualquier otro document  
21 necesario para gestionar en el Registro respectivo la inscripción del gravame  
22 hipotecario que se constituye. X) Para garantizar el pago de la deuda  
23 accesorios el deudor constituye a favor del Instituto PRIMERA HIPOTECA sobre e  
24 inmueble garantía y que especialmentese encuentra descrito en la parte relativ

a la compraventa. XI) Para los efectos de remate o adjudicación, el deudor valúa el inmueble hipotecado en la suma de SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS COLONES, valúo cuyos efectos legales explicó el notario autorizante. XII) Para los efectos legales de este instrumento, el deudor señala como domicilio especial el de esta ciudad, a cuyos tribunales se somete, renuncia al derecho de apelar del decreto de embargo, sentencia de remate y demás providencias alzables en el juicio ejecutivo o sus incidentes, será nombrado depositario de los bienes que se le embargaren, la persona que el Instituto designe, quien queda relevado de la obligación de rendir fianza. XIII) El deudor nombra como su apoderado especial al doctor René Urías, mayor de edad, Abogado, de este domicilio, para que lo represente en caso de acción judicial. Así se expresaron los comparecientes, a quien expliqué los efectos legales de este instrumento, y yo el Notario DOY FE: a) Que les advertí antes del otorgamiento de esta escritura que para la inscripción de sus testimonios en los Registros respectivos es necesario que se encuentren solventes de los impuestos fiscales y municipales exigidos por la ley; y b) Que de conformidad con los Artículos DOS y SESENTA Y SEVE de la Ley del Instituto y Artículo UNO del Régimen General de Exenciones por causa impuestos de ninguna especie el otorgamiento de este instrumento, ni en el de transferencia de Bienes Raíces, sus testimonios se extenderán en papel simple y su inscripción en el Registro de la Propiedad está exenta de todo impuesto, tasa o contribución. Y leído que les fue por mí todo lo escrito, integramente en un solo acto, ratifican su contenido y firmamos, DOY FE.-

  
A large circular notary seal is stamped over the bottom right portion of the page. The seal contains the text: 'NOTARIO CARMEN AMADOR', 'NOTARIO', 'CALLE DE LA PAZ', 'SAN SALVADOR, C. R.'. The seal is partially obscured by a large handwritten signature and a diagonal line.

1 ante mí del folio SESENTA Y TRES vuelto al SESENTA Y SEIS también vuelto del  
 2 Libro DECIMO CUARTO DE mi Protocolo que caduca el día dos de octubre de mil  
 3 novecientos noventa y dos; y para entregar este testimonio fotocopiado al  
 4 INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL DE LA FUERZA ARMADA, lo extiendo, firmo y sello,  
 5 en la ciudad de San Salvador, a los dos días del mes de diciembre de mil  
 6 novecientos noventa y uno.-



12 REGISTRO DE LA PROPIEDAD RAIZ E HIPOTECAS DE LA CUARTA SECCION DEL CENTRO: Nueva  
 13 San Salvador, a las nueve horas del día quince de abril de mil novecientos noventa  
 14 y cuatro.-

15 INSCRIBASE.-Antecedente Inscrito al número CIN-

16 CUENTA Y CINCO del Libro MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO de Propiedad La Libertad



17  
 18 *Marta Lidia Sosa de Castillo*

19 LIC. MARTA LIDIA SOSA DE CASTILLO.-

20 REGISTRADOR .-

1  
2 INSCRITO EN EL REGISTRO *Hipotecario*  
3 NUMERO *treinta y cinco*  
4 FOLIO *trecientos diez*  
5 LIBRO *mil doscientos veintidos*  
6 DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.  
7 NUEVA SAN SALVADOR, *15* DE *abril* DE MIL NOVECIENTOS  
8 NOVENTA Y *cuatro*.  
9 *Juan*  
10 OFICIAL MAYOR J. F. SECCION FOTOCOPIA  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24



*[Handwritten signature]*

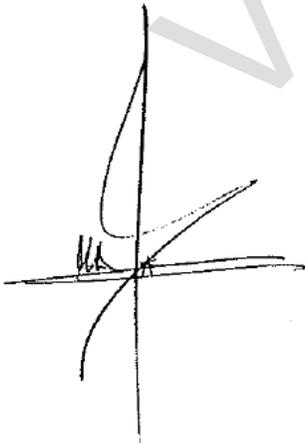


*[Handwritten signature]*

11

la ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día diecisiete de enero de dos mil doce. Ante mí, **RODOLFO GARCIA BONILLA**, Notario, de este domicilio, comparece el Licenciado **MANUEL ÁNGEL SERRANO MEJÍA**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], del domicilio de la ciudad y departamento de [REDACTED], persona de mi conocimiento, portador de su Documento Único de Identidad Número: [REDACTED] y Tarjeta de Identificación Tributaria Número [REDACTED]; quien actúa en nombre y representación en su calidad de Apoderado General Judicial con Cláusulas Especiales Administrativas del **INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA FUERZA ARMADA**, Institución Autónoma de Derecho Público, de Crédito, con Personalidad Jurídica y Recursos Propios, de los domicilios de San Salvador y Santa Tecla, departamento de La Libertad, que en lo sucesivo se denominará "**EL INSTITUTO**" o "**EL IPSFA**", con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro-dos cero cero dos siete ocho-cero cero tres-tres, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista el Testimonio de Poder General Judicial con Cláusulas Especiales, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las trece horas y diez minutos del día catorce de diciembre de dos mil once ante los oficios notariales del Licenciado **CARLOS SERGIO AVILES VELASQUEZ**, por el Señor [REDACTED] **JAIME LEONARDO PARADA GONZALEZ**, actuando en nombre y representación en su calidad de Director Presidente del Consejo Directivo del **INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA FUERZA ARMADA**, y de conformidad a su Ley Constitutiva Representante Legal del mismo, a favor del Licenciado **MANUEL ÁNGEL SERRANO MEJÍA**, por medio del cual lo faculta para que pueda otorgar actos como el presente. En dicho Poder el Notario autorizante dio fe de la existencia legal de la Institución representada así como de la personería de su Representante Legal; y en el carácter en que actúa **ME DICE**: Que el **INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL DE LA FUERZA ARMADA**, ha recibido el capital e intereses a que se refiere la anterior Escritura Pública de Mutuo Hipotecario, por el Monto de **SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS COLONES** equivalentes a **OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN DOLARES CON CUARENTA Y TRES**

CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA para el plazo de VEINTE años, al interés del DIEZ por ciento anual sobre saldos, otorgada por el señor OSCAR ALBERTO MENDEZ, conocido por OSCAR ALBERTO MENDEZ FLORES en esta ciudad, a las diez horas del día dos de diciembre de mil novecientos noventa y uno, ante los oficios notariales de la Licenciada AMPARO DEL CARMEN ARIAS SORTO, Inscrita en la Matricula Número TREINTA Y CINCO del libro MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas del departamento de La Libertad, en consecuencia el Instituto no teniendo nada más que reclamar en razón de la obligación antes expresada, declara por este Instrumento LIBRE Y SOLVENTE de todas las obligaciones consignadas en dicha escritura al señor OSCAR ALBERTO MENDEZ conocido por OSCAR ALBERTO MENDEZ FLORES, en aquella fecha de cuarenta y dos años de edad, Empleado, del domicilio de San Miguel, con Documento Único de Identidad número: cero cero uno cero tres tres ocho ocho-seis y Número de Identificación Tributaria: uno dos uno siete-uno tres uno dos cuatro ocho-cero cero cuatro-siete, y en consecuencia CANCELA LA PRIMERA HIPOTECA que garantizaba tales obligaciones. Así se expresó el compareciente, ha quien expliqué los efectos legales de esta acta notarial, que consta de dos hojas, habiendo sido iniciada al pie del documento que se cancela y concluida en la presente. Y leído que le hube todo lo escrito, íntegramente en un sólo acto, manifiesta su conformidad, ratifica su contenido y firmamos. DOY FE.



AÑO: 2015

Nº 123

LIBRO Nº II

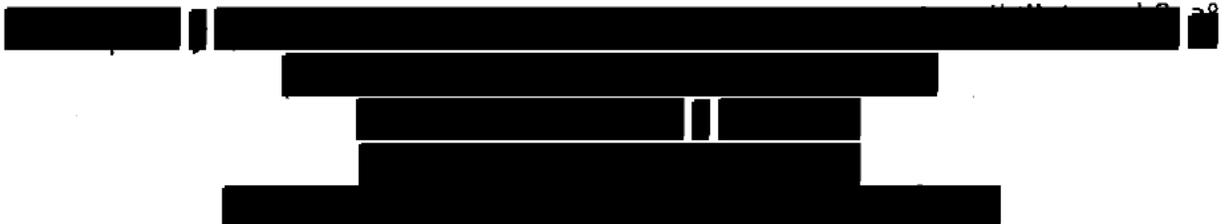
TESTIMONIO DE LA  
ESCRITURA PÚBLICA

DE: PODER GENERAL JUDICIAL CON CLAUSULAS  
ESPECIALES

OTORGADO POR: ANA CAROLINA MÉNDEZ RIVAS

A FAVOR DE: GLORIA DE LOS ÁNGELES MACHUCA  
GARCÍA

Lic. JOSUÉ ELISEO MARTÍNEZ RIVAS.  
NOTARIO.





PAPEL PARA PROTOCOLO



DOS COLONES

CIENTO CUARENTA Y NUEVE

M. DE H.



16615956

19

1 NUMERO.- CIENTO VEINTITRES.- LIBRO SEGUNDO.- PODER GENERAL JUDICIAL, CON

2 CLAUSULAS ESPECIALES.- En la ciudad de San Salvador, a las once horas del tres de

3 agosto de dos mil quince. Ante mí, **JOSUÉ ELISEO MARTÍNEZ RIVAS**, Notario, de este

4 domicilio, comparece ANA CAROLINA MENDEZ RIVAS, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED]

5 del domicilio de San Miguel, a quien no conozco pero la identifico con su Documento Único de

6 Identidad número [REDACTED] -

7 [REDACTED] y ME DICE: Que confiere PODER GENERAL JUDICIAL, CON CLAUSULAS ESPECIALES,

8 amplio, bastante y suficiente; conforme a derecho fuere necesario a favor de GLORIA DE LOS

9 ÁNGELES MACHUCA GARCÍA, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio de

10 Ciudad de Balboa de este departamento, con Documento Único de Identidad número [REDACTED]

11 [REDACTED] JUDICIAL. Para que en su nombre

12 y representación inicie, siga, fenezca o intervenga en todo los trámites e instancias de Derecho,

13 en cualesquier clase de Juicios Diligencias, sean Civiles, Penales, Mercantiles, de Familia,

14 Laborales, de Tránsito, de Inquilinato o Administrativos, en que tuviere interés su representada,

15 ya sea como actor o como demandada y en cualesquier otro concepto, así como para hacer

16 toda clase de gestiones o arreglos que estime conveniente, ante cualesquier autoridad, persona

17 natural o jurídica, para salvaguardar los intereses de su representado, ya sea judicial o

18 extrajudicialmente, en todo Tribunal de la República y en cualesquier instancia, haciendo uso de

19 todas las acciones y excepciones que correspondan, facultando a su apoderado nombrado para

20 que interponga toda clase de recursos ordinarios o extraordinarios y demás que le franquee la

21 ley y poder otorgar Poderes Especiales a persona de confianza. CLAUSULAS ESPECIALES.

22 Para que intervenga en toda clase de conciliaciones de conformidad al Artículo cuarenta de la

23 Ley de Procedimientos Especiales Sobre Accidentes de Tránsito; facultándolo además para

24 sustituir o delegar este Poder, pudiendo revocar la delegación y reasumir la representación

después de delegado; para todo lo cual le confiere a su Apoderada nombrado toda las facultades generales del mandato y las especiales que enumera el Artículo sesenta y nueve del Código de Procesal Civil y Mercantil, inclusive las facultades para recibir emplazamientos, renunciar, transar, desistir, allanarse y cualquier otra acción que lleve a la finalización anticipada del proceso; para que inicie, siga y fenezca juicios Constitucionales y de lo Contencioso Administrativo en la Honorable Corte Suprema de Justicia; para someter cualquier negocio a un arbitramento; para renunciar a la apelación; para interponer el recurso de casación; para recusar Magistrados y Jueces; para desistir de los recursos ordinarios o extraordinarios que hubieren interpuesto o de las acciones o excepciones que hubieren intentado u opuesto, y para aceptar tales desistimientos; para recibir cantidades litigadas, aprobar liquidaciones y cuentas y otorgar escrituras de cualquiera clase; para deferir juramentos y prestarlos; para promover juicios conciliatorios; para transigir; y para ceder la acción litigiosa, facultandola ademas para que la pueda representar en el Tribunal del Servicio Civil y en la Comisión del Servicio Civil de la Presidencia de la República. Todas las cuales expliqué a la compareciente y habiéndome cerciorado de que las conoce y comprende, es precisamente que por eso las concede a su Apoderada nombrada. Así se expresó la compareciente, a quien expliqué los efectos legales del presente instrumento, y leído que le fue por mí todo lo escrito, en un solo acto no interrumpido, ratifica su contenido y firmamos. DOY FE.-



...SO ante mí. del folio Ciento cuarenta y nueve Frente al Ciento cuarenta y nueve Frente, de mi Libro Segundo de Protocolo que vence el día Veinticinco de noviembre de dos mil quince, extendiendo, sello y firmo el presente Testimonio de PODER GENERAL JUDICIAL CON CLAUSULAS ESPECIALES. Para ser entregado a GLORIA DE LOS ANGELES MACHUCA GARCIA. San Salvador, tres de agosto de dos mil quince.



JOSUE ELISEO MARTINEZ RIVAS  
Notario  
REPUBLICA DE EL SALVADOR

Versión Pública

**BOLETA DE PAGO**

LBOLETANY 1

Emisión 08/07/2015

10:09:03

189

20

EMPLEADOR: Presidencia de la República

EMPLEADO: MÉNDEZ RIVAS, ANA CAROLINA

UNIDAD : INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD

MODO DE PAGO: Depósito en

Cuenta #

PLANILLAS : JULIO/2015

Fecha Estimada del pago : 20/07/2015

**CARGO NOMINAL**

ORDI Asistente Dirección Ejecutiva [61201 ]

UP	LT	PART	SUBNU	FP	NoCONT	CAT	SALARIO
■	■	■	1	■	■	1	■

**CONCEPTO**

**HABERES**

**DESCUENTOS**

H01	SUELDO BASICO	■
L02	ISSS COTIZACION (3%)	■
CRE1	AFP CRECER AHORRO (6.25%)	■
L03	RETENCION RENTA	■



TOTAL

NETO A PAGAR

Watermark: Versión Pú...ca



Resumen de Saldo

Plan de Financiamiento

Si su pago es  
con cheque, favor de  
hacerlo a la orden de  
Credisiman  
S.A. de C.V.



Resumen de Rombos de Oro




Complejo World Trade Center Edificio Torre Futura,  
Nivel 16, Calle El Mirador y 87 Av. Norte, Col. Escalón,  
San Salvador, El Salvador, Centroamérica.  
Tel.: 2207-4000

FACTURA CONSUMIDOR FINAL

1978773

No. 15DS000U486392

NIT.: 0614 - 230391 - 101 - 5

N.R.C.: 23175 - 4

TELEMOVIL EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

ACTIVIDADES DE TELECOMUNICACION N.C.P.

Página 1/1

RR DONNELLEY DE EL SALVADOR S.A. DE C.V. P.B.C. 3001 2207-4000

Versión Pública



El Agua es desarrollo

Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados  
Av. Don Bosco, Cel. Libertad, Edificio ANDA, San Salvador  
Comunicador: (001) 2247-2700  
supermda@anda.gob.sv / www.anda.gob.sv

Lléveme a su  
Centro de Atención Ciudadana **915**  
O Ingrese [www.915.gob.sv](http://www.915.gob.sv)

LECTURA ACTUAL

LECTURA ANTERIOR

CONSUMO DEL MES 000000

TARIFA RESIDENCIAL



FOTO DE MEDIDOR



OBSERVACIÓN

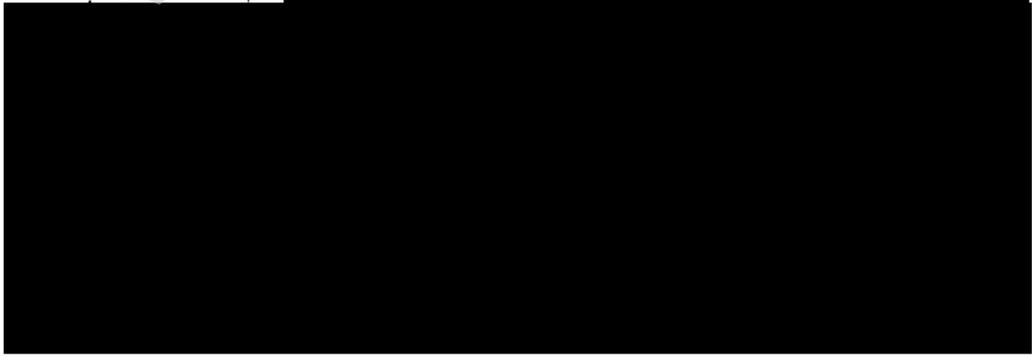
Su cálculo de consumo ha sido promediado debido a desperfectos en su medidor, por favor acercarse a una agencia de ANDA de su conveniencia para programar el reemplazo del mismo.

Resolución 20103-RES-CR-46343-2014 de fecha 04/10/2014  
Trámite TIRAJE DEL 14500000F1 AL 14500000F100000000  
Fecha de Emisión: 03/07/2015

COMPROBANTE CLIENTE



El Agua es desarrollo



PDA El Salvador S.A. de C.V. 0014-10-0017-0052 ANAC 2015 Calle Real Santa Elena y Blvd. Ciudad de La Libertad, San Salvador, El Salvador. La Leyenda, Aut. 001-0018. Fono: 25000000



Versión Pública

AÑO: 2015

Nº 123

LIBRO Nº II

TESTIMONIO DE LA  
ESCRITURA PÚBLICA

DE: *PODER GENERAL JUDICIAL CON CLAUSULAS  
ESPECIALES*

OTORGADO POR: *ANA CAROLINA MÉNDEZ RIVAS*

A FAVOR DE: *GLORIA DE LOS ÁNGELES MACHUCA  
GARCÍA*

Lic. JOSUÉ ELISEO MARTÍNEZ RIVAS.  
NOTARIO.

[REDACTED]



PAPEL PARA PROTOCOLO

CIENTO CUARENTA Y NUEVE



M. DE H. 26



16615956

DOS COLONES

1 **NUMERO.- CIENTO VEINTITRES.- LIBRO SEGUNDO.- PODER GENERAL JUDICIAL, CON**

2 **CLAUSULAS ESPECIALES.-** En la ciudad de San Salvador, a las once horas del tres de

3 agosto de dos mil quince. Ante mí, **JOSUÉ ELISEO MARTÍNEZ RIVAS**, Notario, de este

4 domicilio, comparece ANA CAROLINA MENDEZ RIVAS, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED]

5 del domicilio [REDACTED], a quien no conozco pero la identifico con su Documento Único de

6 Identidad número [REDACTED] -

7 [REDACTED] y ME DICE: Que confiere PODER GENERAL JUDICIAL, CON CLAUSULAS ESPECIALES,

8 amplio, bastante y suficiente, conforme a derecho fuere necesario a favor de GLORIA DE LOS

9 ÁNGELES MACHUCA GARCÍA, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio de

10 [REDACTED] de este departamento, con Documento Único de Identidad número, [REDACTED]

11 [REDACTED]; JUDICIAL. Para que en su nombre

12 y representación inicie, siga, fenezca o intervenga en todo los trámites e instancias de Derecho,

13 en cualesquier clase de Juicios Diligencias, sean Civiles, Penales, Mercantiles, de Familia,

14 Laborales, de Tránsito, de Inquilinato o Administrativos, en que tuviere interés su representada,

15 ya sea como actor o como demandada y en cualesquier otro concepto, así como para hacer

16 toda clase de gestiones o arreglos que estime conveniente, ante cualesquier autoridad, persona

17 natural o jurídica, para salvaguardar los intereses de su representado, ya sea judicial o

18 extrajudicialmente, en todo Tribunal de la República y en cualesquier instancia, haciendo uso de

19 todas las acciones y excepciones que correspondan, facultando a su apoderado nombrado para

20 que interponga toda clase de recursos ordinarios o extraordinarios y demás que le franquee la

21 ley y poder otorgar Poderes Especiales a persona de confianza. **CLAUSULAS ESPECIALES.**

22 Para que intervenga en toda clase de conciliaciones de conformidad al Artículo cuarenta de la

23 Ley de Procedimientos Especiales Sobre Accidentes de Tránsito; facultándolo además para

24 sustituir o delegar este Poder, pudiendo revocar la delegación y reasumir la representación

después de delegado, para todo lo cual le confiere a su Apoderada nombrado toda las facultades generales del mandato y las especiales que enumera el Artículo sesenta y nueve del Código de Procesal Civil y Mercantil, inclusive las facultades para recibir emplazamientos, renunciar, transar, desistir, allanarse y cualquier otra acción que lleve a la finalización anticipada del proceso; para que inicie, siga y fenezca juicios Constitucionales y de lo Contencioso Administrativo en la Honorable Corte Suprema de Justicia; para someter cualquier negocio a un arbitramento; para renunciar a la apelación; para interponer el recurso de casación; para recusar Magistrados y Jueces; para desistir de los recursos ordinarios o extraordinarios que hubieren interpuesto o de las acciones o excepciones que hubieren intentado u opuesto, y para aceptar tales desistimientos; para recibir cantidades litigadas, aprobar liquidaciones y cuentas y otorgar escrituras de cualquiera clase; para deferir juramentos y prestarlos; para promover juicios conciliatorios; para transigir; y para ceder la acción litigiosa, facultandola ademas para que la pueda representar en el Tribunal del Servicio Civil y en la Comisión del Servicio Civil de la Presidencia de la República. Todas las cuales expliqué a la compareciente y habiéndome cerciorado de que las conoce y comprende, es precisamente que por eso las concede a su Apoderada nombrada. Así se expresó la compareciente, a quien expliqué los efectos legales del presente instrumento, y leído que le fue por mí todo lo escrito, en un solo acto no interrumpido, ratifica su contenido y firmamos. DOY FE.-



...SO ante mí. del folio ciento cuarenta y nueve Frente al Ciento cuarenta y nueve Frente, de mi Libro Segundo de Protocolo que vence el día Veinticinco de noviembre de dos mil quince, extendiendo, sello y firmo el presente Testimonio de PODER GENERAL JUDICIAL CON CLAUSULAS ESPECIALES. Para ser entregado a GLORIA DE LOS ANGELES MACHUCA GARCIA. San Salvador, tres de agosto de dos mil quince.



Handwritten signature and circular notary seal. The seal contains the text: "ELISEO ELISEO MARTINEZ RIVAS", "NOTARIO", and "REPUBLICA DE EL SALVADOR".

REF.

SEÑORES MIEMBROS DE LA COMISION DEL SERVICIO CIVIL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

GLORIA DE LOS ANGELES MACHUCA GARCÍA, [REDACTED] y [REDACTED] del domicilio de [REDACTED], Departamento de [REDACTED], con Tarjeta de Identificación de Abogada Numero [REDACTED] y Numero de Identificación Tributaria [REDACTED]; a

usted respetuosamente EXPONGO:

- i) Que según Testimonio de Escritura Publica de Poder General Judicial con Clausulas Especiales, otorgada a mi favor, en la Ciudad de San Salvador, a las once horas del día tres de agosto de dos mil quince, soy Apoderada General Judicial de la señorita ANA CAROLINA MÉNDEZ RIVAS. el cual agrego a la presente.
- ii) Que según resolución de fecha quince de julio de dos mil quince, mi representada ha sido citada a las diez horas de este día, para ser oída por los honorables miembros de esta comisión, por traslado que la señora Directora General del Instituto Nacional de la Juventud, Licenciada Yeymí Elizabett Muñoz Moran, esta solicitando para la señorita ANA CAROLINA MENDEZRIVAS, hacia la Ciudad de San Miguel.

Por lo anteriormente expuesto PIDO:

- a) Admitirme el presente escrito
- b) Tenerme por parte en el carácter en que comparezco
- c) Agrego Testimonio de Poder General Judicial con Clausulas Especiales
- d) Darle el trámite de ley correspondiente.

San Salvador, once de agosto de dos mil quince.

*[Handwritten Signature]*

Lic. GLORIA DE LOS ANGELES MACHUCA GARCIA  
**ABOGADO**

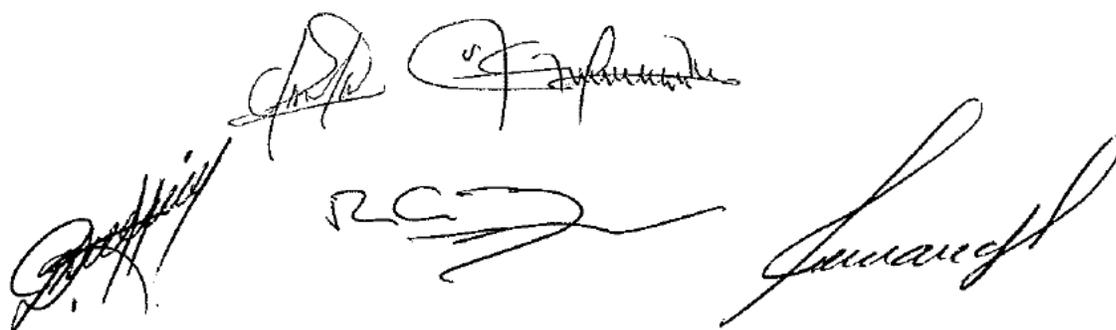
**NOTARIO**  
GLORIA DE LOS ANGELES MACHUCA GARCIA  
REPUBLICA DE EL SALVADOR · 112780

En las oficinas de la Secretaría para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la Republica, a las diez horas del día once de agosto del dos mil quince. Reunidos los Miembros de la Comisión del Servicio Civil de la Presidencia de la Republica, Licenciada Delmy Zaragoza, Licenciado Ruben Antonio Arauz y Licenciado Luis Arturo Fernández, a efecto de celebrar audiencia para oír a la Licenciada Ana Carolina Méndez, quien se desempeña como Asistente Administrativa en las oficinas centrales del Instituto Nacional de la Juventud, INJUVE, sobre la solicitud de traslado al Centro Juvenil de San Miguel, que la señora Directora General del Instituto Nacional de la Juventud, Licenciada Yeymi Elizabeth Muñoz Moran. Estando presentes la Licenciada Ana Carolina Méndez, en su carácter personal, a quien identifique por medio de su Documento único de identidad número [REDACTED]

[REDACTED] y la Licenciada Gloria De los Ángeles Machuca García, [REDACTED], con Tarjeta de identificación de Abogada número [REDACTED], en su calidad de Apoderada General Judicial con Clausula Especial de la Licenciada Ana Carolina Méndez Rivas, calidad que comprueba con testimonio de Escritura Pública de Poder General Judicial con Clausula Especial otorgado a su favor, en esta ciudad, a las once horas del tres de agosto del presente año, el cual agrega en original y copia para que se confronten, se agregue la copia y se le devuelva el original. No está presente la Licenciada Yeymi Elizabeth Muñoz Morán, a pesar de haber sido citada para esta audiencia. Expresa la Licenciada Machuca García, en el carácter en que comparece que su representada no está de acuerdo con el traslado hacia la ciudad de San Miquel ya que la eso le significa ir a vivir a esa ciudad, y que su vida ya la tiene hecha en esta ciudad de San Salvador, que aquí es donde está estudiando en la Universidad de [REDACTED], en Santa Tecla vive con sus padres, en una propiedad de su padre, que el salario neto, después de los descuentos de ley, que devenga actualmente, la licenciada Méndez Rivas es de [REDACTED], lo cual no le alcanzaría para vivir en San Miquel ya le tocaría pagar pupilaje, alimentación, transporte y los otros gastos que resultan necesarios para vivir, lo que le significaría estar viajando diariamente o cada fin de semana y no existen viáticos, consecuentemente el salario hoy devengado no le alcanzaría, además no puede trasladarse con sus padres a San Miquel por las amenazas recibidas, ya que su padre es [REDACTED] retirado, que de esas amenazas no han presentado denuncias por temor a represalias, que para comprobar los extremos planteados presenta Escritura de Poder General Judicial con Clausula Especial, antes relacionado, copias de recibos de Tigo, de Almacenes Siman y Constancia de Pago de la Presidencia de la República; además me presenta fotocopia de escritura de Mutuo con Garantía Hipotecaria de la propiedad situada en [REDACTED]

[REDACTED], en la cual consta que el propietario de referido inmueble es el señor Oscar Alberto Méndez Flores, padre de la Licenciada Ana Carolina Méndez Rivas, declaración Jurada del Señor Oscar Alberto Méndez donde relata las amenazas que sufrió en la ciudad de San

Miquel, razón por la cual tuvo que trasladarse de domicilio y venir a residir a Santa Tecla, fotocopia de la partida de nacimiento de la señorita Ana Carolina Méndez Rivas en la cual consta que es hija del señor Oscar Alberto Méndez, memorándum de fechas cinco y veintiséis de junio del presente año, en la cual le notifican su traslado al Centro Juvenil de San Miquel, a partir del día veintinueve de junio del presente año y fotocopia de Memorándum enviado por la Licenciada Ana Méndez, Asistente Administrativa, al Licenciado Héctor Sandoval, Gerente Administrativo y Financiero de INJUVE, donde la expresa las razones de su inconformidad de su traslado; asimismo la Licenciada Machuca García presenta escrito solicitando se tenga por parte y se le dé a estas diligencias el trámite de ley. En este acto hace uso de la palabra la Licenciada Ana Carolina Méndez Rivas y expresa que ingreso a trabajar a INJUVE en el año dos mil doce como Asistente de Dirección Ejecutiva, que en enero del dos mil catorce le solicitaron se trasladara a San Miquel, a apoyar el gobierno local por un periodo de tres meses, acepto a pesar de que vivía en Santa Tecla y todas las semanas le significaba viajar el lunes a San Miquel y regresar a Santa Tecla el día viernes, fue allí donde se dio cuenta que su salario no le alcanzaba para residir en San Miquel, en julio del dos mil catorce es trasladada nuevamente a San Salvador como Asistente de Gerencia Administrativa, el cinco de junio del presente año es trasladada a apoyar la Sub Dirección de Empleo Juvenil con sede en las oficinas centrales, lo cual no le ha significado problemas ni económicos ni de vivienda. Considera que la situación actual es producto de su participación en una reunión que otros empleados tuvieron para formar un sindicato en la institución, acción que no paso a mas ya que el sindicato no se formó, además por reclamos que ella hacia antes de ser trasladada nuevamente para San Salvador lo cual posiblemente no les parecía, que actualmente no le han querido asignar funciones argumentando que esperan la resolución de traslado de la Comisión, que ella siente que la están acosando laboralmente para buscar su renuncia o un motivo de despido, lo cual considera injusto ya que el actual gobierno defiende los derechos de los trabajadores y no entiende la razón del comportamiento de las autoridades del INJUVE para con ella. En este acto el Licenciado Luis Arturo Fernández expresa que reciben los documentos presentados y que después los miembros de la Comisión se reunirán para analizar los hechos y resolver la solicitud de la Directora General de INJUVE, resolución que será notificada a ambas en su debido momento. Así concluyo la audiencia la cual está redactada en un solo folios y leído que les fue íntegramente ratifican su contenido y para constancia todos firmamos.



COMISION DE SERVICIO CIVIL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA, a las nueve horas del día catorce de agosto del dos mil quince.

Téngase por parte a la Licenciada Gloria de los Ángeles Machuca García, en su carácter de Apoderada General Judicial con Clausula Especial de la Licenciada Ana Carolina Méndez Rivas, agréguese la fotocopia, debidamente confrontada, del poder con el cual legitima su personería. Notifíquese

A handwritten signature in black ink, appearing to read "G. Machuca", is written over the text. The signature is cursive and somewhat stylized.

Versión Pública

para vivir en San Miguel porque al aceptar el traslado le tocaría pagar pupilaje, alimentación, transporte y los otros gastos que resultan necesarios para vivir; además le afecta familiarmente ya que actualmente reside con sus padres en Santa Tecla, en una propiedad de su padre, por lo cual trasladarse a la Ciudad de San Miguel le significaría vivir sola alejada de su familia, que su arraigo trato de comprobarlo con los recibos de pago de los servicios antes relacionados la constancia de pago de su salario y la fotocopia de la escritura de propiedad donde reside con sus padres; además el traslado le afectaría en la culminación de sus estudios en la Universidad [REDACTED].

Que en el presente caso se encuentran en contradicción dos valores uno que atañe a la Administración Pública, como es la necesidad de servicio y el otro que atañe a la empleada Ana Carolina Méndez, como es su estabilidad económica, su estabilidad familiar y la superación personal.

Que la necesidad del servicio en la administración pública puede ser superado mediante otras formas, que no afecten los derechos de terceros, en cambio afectar el derecho de la estabilidad económica, familiar y la superación profesional de la empleada a trasladar, viola normativas de derecho laboral, tanto nacionales como internacionales.

La afectación de los derechos laborales mediante un traslado es sinónimo de sanción disciplinaria y es contraria a la filosofía del artículo 37 de la Ley del Servicio Civil. Por tanto con fundamento en las anteriores consideraciones y de conformidad con lo prescrito en el artículo 37 de la Ley del Servicio Civil y los artículos 215 y siguientes del Código Procesal Civil y Mercantil; a nombre de la República de El Salvador, esta Comisión del Servicio Civil FALLA: Que no es procedente autorizar el traslado solicitado por la señora Directora General del Instituto Nacional de la Juventud, INJUVE, por afectar derechos de la señorita Ana Carolina Méndez, al Centro Juvenil de San Miguel, y consecuentemente dicha empleada, deberá continuar desempeñando sus labores en el cargo y lugar donde está actualmente. Notifíquese



además no puede trasladarse con sus padres a San Miquel por las amenazas recibidas, ya que su padre es [REDACTED] retirado, que de esas amenazas no han presentado denuncias por temor a represalias y su padre reside con ella.

Que para probar su arraigo en San Salvador, presenta copias de recibos de Tigo, de Almacenes Siman y Constancia de Pago de la Presidencia de la República; además presenta fotocopia de escritura de Mutuo con Garantía Hipotecaria de la propiedad situada en [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], en la cual consta que el propietario de referido inmueble es el señor Oscar Alberto Méndez Flores, padre de la Licenciada Ana Carolina Méndez Rivas, declaración Jurada del Señor Oscar Alberto Méndez donde relata las amenazas que sufrió en la ciudad de San Miquel, razón por la cual tuvo que trasladarse de domicilio.

III.- por resolución de fecha catorce de agosto del dos mil quince se tuvo por parte en el carácter en que comparece a la Licenciada Gloria de los Ángeles Machuca García.

IV Que el artículo 37 de la Ley del Servicio Civil, establece las reglas que se deben cumplir para que un funcionario o empleado público sea trasladado y son: a) que sea con su consentimiento o sin él; b) que sea con el mismo cargo o a otro similar, c) que sea en la misma localidad, o en otra localidad distinta, y d) que se tenga la necesidad del servicio o que sea conveniente a la administración pública o municipal.

Cuando el traslado se deba efectuar a otra localidad distinta, el cargo debe ser similar al que desempeña en ese momento, debe tomarse en cuenta la necesidad del servicio en la otra localidad, el traslado puede ser con consentimiento del funcionario o empleado público, pero en el caso que no exista consentimiento de parte del funcionario o empleado público, el traslado solo puede llevarse a cabo con la autorización de la Comisión del Servicio Civil correspondiente, quienes antes

de denegar o autorizar el traslado debe oír al funcionario o empleado público las razones de su oposición.

En el presente caso el traslado solicitado por la Licenciada Muñoz Moran, de la señorita Ana Carolina Méndez, nos encontramos que la señorita Méndez desempeña sus funciones, como Asistente Administrativa, en la oficina central situada en la ciudad de San Salvador, y se solicita su traslado al Centro Juvenil de San Miguel, situado en la ciudad de San Miguel, para fortalecer el trabajo en los Centros Juveniles y el personal asignado a cada uno de los centros es insuficiente para cubrir con todas las áreas de trabajo, y además en la zona oriental se desarrollara el evento denominado "Ruta Juventud 2015", por lo que se requiere de personal que colabore en todas las actividades logísticas que eso implica, así como en las demás actividades que normalmente se impulsan.

Además la señora Directora General de INJUVE, considera que no se estaría afectando a la señorita Ana Carolina Méndez, ya que ella es originaria y del domicilio de San Miguel, su familia reside en San Miguel, que la señorita Méndez ya ha estado destacada en dicho Centro Juvenil y si se traslada a otra persona que no sea del domicilio de San Miguel, se estaría afectando económicamente su situación laboral, por las implicaciones del mismo traslado; para la Licenciada Muñoz Moran la solicitud de traslado presentada llena los requisitos establecidos en el inciso segundo del artículo 37, como son traslado a otra localidad distinta, con un puesto similar, por necesidad de servicio y según la solicitante, sin afectar ni económica, ni familiarmente a la señorita Ana Carolina Méndez

En la audiencia concedida a la señorita Ana Carolina Méndez, expreso las razones de su oposición al traslado, manifestando que en este momento si le afecta el traslado económicamente ya que el salario neto que devenga actualmente es de cuatrocientos sesenta y cuatro punto setenta y ocho dólares, lo cual no es suficiente

COMISION DE SERVICIO CIVIL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA, a las nueve horas del día veintiocho de agosto del dos mil quince.

El presente juicio de Autorización para traslado a otra localidad, ha sido promovido por la Licenciada Yeymi Elizabett Muñoz Moran, en su calidad de Directora General del Instituto Nacional de la Juventud, INJUVE, solicitando que en base al artículo 37 de la Ley del Servicio Civil se autorice el traslado de la señorita Ana Carolina Méndez, quien se desempeña como Asistente Administrativa de la Oficina Central, situada en esta ciudad, para el Centro Juvenil de San Miguel.

Han intervenido en el presente juicio las dos partes, la Licenciada Yeymi Elizabett Muñoz Moran, en su calidad de Directora General del Instituto Nacional de la Juventud, INJUVE, como peticionante, la señorita Ana Carolina Méndez, en carácter personal y como empleada de la institución, y la Licenciada Gloria de los Ángeles Machuca García, en su calidad de Apoderada General Judicial con Clausula Especial de la señorita Ana Carolina Méndez.

**LEIDOS LOS AUTOS;  
Y CONSIDERANDO:**

I Que el día ocho de agosto del dos mil quince la Licenciada Yeymi Elizabett Muñoz Moran, en su calidad de Directora General del Instituto Nacional de la Juventud, INJUVE, presento a esta Comisión una solicitud de autorización de traslado de la empleada Ana Carolina Méndez, quien se desempeña como Asistente Administrativa del Instituto, al Centro Juvenil de San Miguel, argumentando razones estrictamente laborales como son el fortalecimiento de los Centros Juveniles y la asignación de más personal en cada uno de los centros para cubrir con todas las áreas de trabajo, además que próximamente se desarrollara en la zona oriental el evento denominado "Ruta Junventuor 2015"y para lo cual se requiere de personal que colabore en todas las actividades logísticas que eso implica, así como en las demás actividades que normalmente se impulsan; además tomando en cuenta que la señorita Ana Carolina Méndez, es originaria y del

domicilio de San Miguel, su familia reside en ese lugar, y la señorita Ana Carolina Méndez ya conoce el trabajo de dicho Centro Juvenil ya ha estado destacada en ese Centro Juvenil; y considerando que si se traslada a otra persona que no sea del domicilio de San Miguel, se estaría afectando económicamente su situación laboral, por las implicaciones del mismo traslado.

Que mediante nota presentada por la señorita Ana Carolina Méndez a la Gerencia Administrativa, manifestó no estar de acuerdo con el traslado por no convenir a sus interés y porque sus familias que residen en San Miguel están siendo amenazadas por las pandillas

A las once horas del día quince de julio del presente año, la Comisión admitió la solicitud presentada por la Licenciada Muñoz Moran y se mandó oír a la señorita Ana Carolina Méndez para lo cual se señaló audiencia a las diez horas del día martes once de agosto del corriente año, resolución que fue notificada a ambas partes.

II En la audiencia celebrada a las diez horas del día once de agosto del corriente año, se hizo presente la señorita Ana Carolina Méndez, la Licenciada Gloria de los Ángeles Machuca García, en su calidad de Apoderada General Judicial con Clausula Especial de la señorita Ana Carolina Méndez, no así la Licenciada Yeymi Elizabett Muñoz Moran, a pesar de haber sido notificada, en dicha audiencia la Licenciada Machuca García, en el carácter en que comparece manifiesta que su representada no está de acuerdo con el traslado hacia la ciudad de San Miquel ya que la eso le significa ir a vivir a esa ciudad, y que su vida ya la tiene hecha en esta ciudad de San Salvador, en Santa Tecla vive con su padre, en una propiedad de su padre; que el salario neto, después de los descuentos de ley, que devenga actualmente, la señorita Méndez es de [REDACTED], lo cual no le alcanzaría para vivir en San Miquel ya que le tocaría pagar pupilaje, alimentación, trasporte y los otros gastos que resultan necesarios para vivir; lo que le significaría estar viajando diariamente o cada fin de semana y no existen viáticos, consecuentemente el salario que hoy devenga no le alcanzaría;